

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

3779  
17

**CONVENIO ENTRE  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA  
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CONTRATO:** En la ciudad de Montevideo, el día trece de diciembre del año dos mil diez, comparecen **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), con domicilio en esta ciudad en Guatemala 1075, representada por la Ing. Carolina Cosse y por el Ing. Andrés Tolosa, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelaR), con domicilio en 18 de julio 1968, representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, quienes declaran y convienen:

**PRIMERO:** (Objeto)

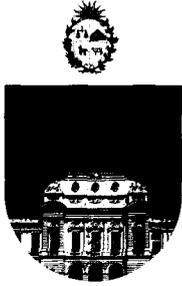
ANTEL brindará a UdelaR el servicio de transmisión punto a punto de señales de datos para la Red Académica Avanzada RAU2 en las condiciones que se detallan en el Anexo 1.

**SEGUNDO:**(Plazo)

El plazo del presente Contrato será de diez años a contar de la fecha de su suscripción. Vencido el mismo, se renovará automáticamente por plazos consecutivos de un año, hasta un plazo máximo de 15 años, salvo comunicación en contrario realizada por una parte a la otra por telegrama colacionado con acuse de recibo, con una antelación no inferior a 30 días previos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.

**TERCERO:** (Tecnología e infraestructura)

ANTEL utilizará, para brindar el servicio, fibras ópticas. La infraestructura de red a utilizarse es propiedad de ANTEL en su totalidad y UdelaR es usuaria del servicio objeto del presente, en los términos especificados en las cláusulas siguientes. El presente Contrato no habilita en modo alguno a UdelaR a utilizar dicha infraestructura ni total ni parcialmente para cualquier otro objeto. El servicio contratado no podrá ser comercializado, cedido en modo alguno a terceros por parte de UdelaR o utilizado con otros fines diferentes a los del objeto del presente Contrato, sin acuerdo previo con ANTEL.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

ANTEL se reserva el derecho de utilizar la tecnología e infraestructura que considere más conveniente para la prestación de los servicios, siempre que se mantengan las características técnicas y de calidad del servicio. ANTEL prestará especial atención a la calidad técnica del servicio y las velocidades estarán adecuadas a las condiciones que se detallan en el Anexo 1.

**CUARTO:**(Propiedad, instalación, mantenimiento y operación de los equipos).

UdelaR reconoce que la propiedad de la fibra óptica y equipos terminales, cualquiera sea su emplazamiento, es de ANTEL, a quien corresponde su instalación, mantenimiento y operación.

Personal técnico de ANTEL o en su nombre, identificado y autorizado por el Servicio Central de Informática de la Universidad (en adelante SeCIU), podrá ingresar al local donde se encuentren los equipos e instalaciones para realizar todas las tareas de control y mantenimiento que sean necesarias.

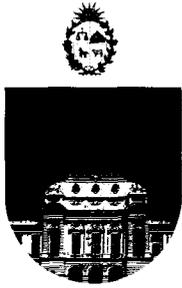
Ninguna persona que no pertenezca al personal de ANTEL o en representación de ANTEL, podrá accionar bajo ningún concepto sobre equipos pertenecientes a ANTEL incluyendo equipos terminales.

**QUINTO:** (Responsabilidades)

El mantenimiento de las fibras ópticas y equipamiento utilizado para el servicio contratado es responsabilidad de ANTEL.

UdelaR acepta que, cualquiera sea su causa, en ningún caso ANTEL será responsable por pérdidas o daños ocasionados a UdelaR o a terceros, incluyendo en particular cualquier lucro cesante, que se pretenda derivar directa o indirectamente de interrupciones, fallas o deficiencias en el servicio prestado por ANTEL.

Será responsabilidad de UdelaR cualquier daño sufrido por el equipo de ANTEL por mal uso, negligencia, accidente u otras situaciones extraordinarias que no sean una falla espontánea del mismo, debiendo abonar a ANTEL el costo total o de reparación del equipo según corresponda, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

ANTEL se compromete a:

- Dar soporte de Operación y Mantenimiento en régimen de 24 horas los 365 días del año
- Sustituir y cambiar los equipos en caso de rotura en un plazo no mayor a 12 horas.

**SEXTO:** (Precios)

El precio a pagar por el servicio es el siguiente:

Para el conjunto de los tres sitios del Anexo 1:

- Un pago por única vez de \$ 6:167.094 (pesos uruguayos seis millones ciento sesenta y siete mil noventa y cuatro).
- El importe correspondiente al arrendamiento de un mínimo de 10 sitios (conforme a lo establecido en la cláusula séptima), por un monto total equivalente a \$ 1:440.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil).
- Pagos mensuales de 4 unidades D-100 correspondientes a enlaces de 10 Mbps, por cada uno de los tres extremos de la red que se hará efectivo por los procesos de pago habituales.

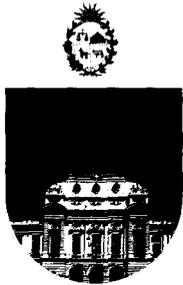
La unidad D-100 es un código de tarifa del Boletín de Tasa y Tarifas de ANTEL que al 1 de diciembre de 2010 tiene un valor equivalente a \$2.395,68 (pesos uruguayos dos mil trescientos noventa y cinco con 68/100) más IVA. Los pagos mensuales se ajustarán de igual forma que las restantes tarifas de ANTEL.

**SÉPTIMO:**

UdelaR y ANTEL se comprometen a negociar los términos y suscribir contratos de arrendamiento en zonas a acordar para la instalación y operación de radio bases durante el plazo de vigencia del presente Contrato por el monto acordado en la cláusula sexta, inciso. y a las condiciones técnicas que son de práctica de ANTEL para el uso de propiedades de terceros para tales fines.

Sin perjuicio de lo referido, UdelaR se reserva el derecho de limitar la instalación de radio bases en aquellos lugares que, por razones fundadas, resulte inconveniente la instalación de los equipos.

Todos los gastos que deriven de la instalación, uso, mantenimiento y eventual desmantelamiento de las radio bases, serán de cargo ,exclusivo, de ANTEL.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**OCTAVO:**

Personal técnico de ANTEL o en su nombre, debidamente identificado y debidamente autorizado por UdelaR, podrá ingresar al local donde se encuentren las radio bases para realizar todas las tareas de control y mantenimiento que sean necesarias.

**NOVENO:**

**MORA:** La falta de pago por parte de UdelaR de los importes facturados por ANTEL le hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de ANTEL, apartados 20.6, 20.7, 20.8 y demás disposiciones concordantes y complementarias de dicho cuerpo normativo.

El incumplimiento de UdelaR de las limitaciones y obligaciones emergentes del presente Contrato o del Reglamento de Servicios de ANTEL, habilitará a ANTEL a suspender o suprimir la prestación del servicio y la aplicación de una multa equivalente a 6 (seis) veces el precio mensual del servicio.

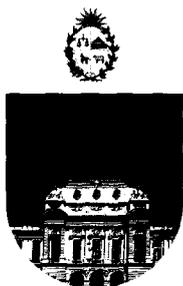
Sin perjuicio de las sanciones que el Reglamento de Servicios de ANTEL permite adoptar, ANTEL se reserva el derecho de accionar por los daños y perjuicios que pudieren derivar del incumplimiento.

**DÉCIMO:** (Rescisión del contrato)

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado SEGUNDO del presente, UdelaR podrá poner final al Contrato en forma anticipada, debiendo estar al día en los pagos que correspondan, presentando al efecto una solicitud por escrito en la que se establecerá la fecha a partir de la cual se desea cancelar el servicio. A partir de la recepción de la misma, ANTEL dispondrá de un plazo de 30 días calendario para suprimir el servicio.

En caso de rescisión anticipada, UdelaR deberá abonar el equivalente de tres meses de arrendamiento mensual por cada extremo, así como los cargos por conceptos de gastos administrativos y cualquier otro que se genere por la rescisión.

ANTEL podrá rescindir unilateralmente el Contrato en caso de incumplimiento por parte de UdelaR de las condiciones comerciales del mismo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**DÉCIMOPRIMERO:** (Reintegros por interrupciones en el servicio)

En caso que por causas imputables exclusivamente a ANTEL se produzcan interrupciones en el servicio de 1 o más horas continuas, se reintegrará a UdelaR un porcentaje del importe de arrendamiento mensual correspondiente al extremo afectado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Duración de la falla</b>	<b>Reintegro como porcentaje de arrendamiento mensual del extremo afectado</b>
Mayor a 1 hora y menor o igual que 24 horas	10%
Mayor a 24 horas y menor o igual que 48 horas	25%
Mayor a 48 horas y menor o igual que 72 horas	50%
Mayor a 72 horas y menor o igual que 96 horas	75%
Mayor que 96 horas	100%

El reintegro se realizará a solicitud de UdelaR, una vez verificada por ANTEL su responsabilidad, exclusiva, en la falla.

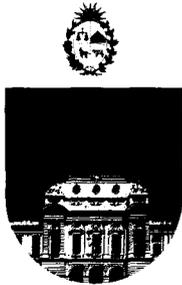
La contabilización del tiempo de falla se realizará a partir del momento de ingreso del reclamo correspondiente a través del colectivo telefónico 08002599.

**DÉCILOSEGUNDO:** (Domicilios)

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Contrato en los señalados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones que en ellos se efectúen por telegrama colacionado con acuse de recibo.

**DÉCIMOTERCERO:**

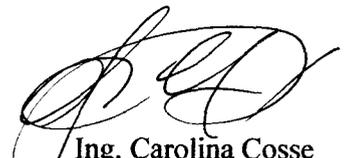
Forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo 1 y el Reglamento de Servicios de ANTEL.



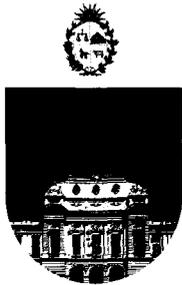
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Ing. Carolina Cosse  
Presidente del Directorio  
ANTEL

  
Ing. Andrés Tolosa  
Gerente General  
ANTEL



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **ANEXO 1**

Los sitios indicados a continuación se conectan al sitio central (SeCIU) sito en la calle Colonia 2066, Montevideo, con enlaces de 10 Mbps cada uno.

- Campo Experimental de Libertad N° 2 situado en Ruta 1 Km. 42,5, San José
- Centro Regional Sur situado en Camino Folle s/n (Ruta 5 Km 35.5), Progreso, Canelones
- Estación Experimental Bernardo Rosengurt situado en Bañados de Medina, Cerro Largo

El acceso local en cada sitio se hará con fibra óptica y transceivers 10/100 Mbps con interface RJ45. En el sitio central (SeCIU) el acceso será por el puerto Ethernet de 1 Gbps ya existente.